



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Miércoles 18 de SEPTIEMBRE de 2019 Edición 070

COMUNICADO SUDEBAN

La Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario emitió una aclaratoria sobre las medidas administrativas que tomó en el Banco Occidental de Descuento (BOD), donde señala que la institución «no se encuentra actualmente bajo un Régimen de Intervención o también denominado Régimen Administrativo Especial de Intervención».

En concreto, la Sudeban apunta que la Junta Directiva del banco conserva plenamente sus competencias «ni los miembros de esta fueron removidos de sus cargos, ni se ha privado de la posesión y administración de la sociedad mercantil a sus propietarios o accionistas de manera alguna».

El organismo regulador aclara que, en el contexto de estas medidas administrativas sus funciones se limitan «a verificar bajo una figura de supervisión directa que efectivamente esa Entidad Bancaria tome las decisiones correctas de respecto a los procesos que pesan sobre entidades extranjeras del Grupo financiero en resguardo del patrimonio de Banco occidental de Descuento, Banco Universal C.A.».

El superintendente Antonio Morales Rodríguez, quien firma la circular aclaratoria, precisa que «en este orden es oportuno señalar que el concepto propio de medidas administrativas y el de intervención del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de instituciones del Bancario está ampliamente diferenciado por el legislador patrio», por lo que las disposiciones que aplican al BOD tienen una naturaleza jurídica propia y distinta a la del régimen de intervención.

Las medidas administrativas buscan que «a través de una participación activa del regulador realizar la supervisión permanente de las actividades desarrolladas por esa Entidad Bancaria, lo cual será verificado a través de un grupo de funcionarios veedores que estarán presentes a (SIC) la Junta Directiva, y todos los Comités de la sociedad mercantil con acceso pleno a todas las áreas, sean éstas administrativas, operativas, de negocios, o de cualquier otra naturaleza...».

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional

 <p>Lcdo. Juan C. Velazco Miranda Administrador Asesor Empresarial Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449 Correo: admonjuan@hotmail.com</p>	 <p>Lcda. Betty B. Velásquez S Administrador Asesor Empresarial- Financiero y RRHH Teléfonos: 0424-656-7209 Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com</p>	 <p>Lcda. Livia Rosa Santos N Administrador Gestor Mercantil Teléfonos: 0414-1699527 Correo: livia_44@hotmail.com</p>
--	--	--

Calle Urdaneta, entre calle González y Av. Manaure.
Coro, Falcón, Venezuela.

Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770
reservas@hotelsantaana.net

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 6.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 8.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

PERTENECE A ELECTRIFICACIONES CONTRERAS,CA


 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON

Dra. Soraya Vivas Toro
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO, SUPLENTE
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 35-A. Número: 19 así como LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

Electrificaciones Contreras, C.A.
 J-29660408-8

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 ELECTRIFICACIONES CONTRERAS, C.A.
 0/01

Ciudadana.

Registradora Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón.

Su Despacho:

Yo, **HONORIO SEGUNDO CONTRERAS**, mayor de edad, divorciado, comerciante, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.517.273 y de este domicilio, actuando con el carácter de Presidente de "ELECTRIFICACIONES CONTRERAS, C. A.", debidamente autorizado para este acto por el acta constitutiva y estatutos sociales de dicha sociedad, mercantil, ante Usted., respetuosamente ocurro y expongo:

Se constituyó en la Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, que es su domicilio principal, una compañía anónima denominada "ELECTRIFICACIONES CONTRERAS, C. A.", cuyo objeto, domicilio, capital, acciones, duración, forma de administrarse y demás determinaciones constan en el Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, que anexo en original.

Solicito que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 19 del Código de Comercio vigente, tenga a bien ordenar el asiento de dicho documento constitutivo-estatutario en ese Registro Mercantil, cumplidas que sean las formalidades legales. Anexo Inventario de bienes aportados.

Finalmente pido que, una vez inscrita mi representada por ante ese Despacho, se me expida copia certificada del asiento respectivo y de la presente, a los fines de su publicación.

Es Justicia. Punto Fijo, en la fecha de su presentación.

[Firma]

Nosotros, **HONORIO SEGUNDO CONTRERAS** y **CORIBEL DEL VALLE CONTRERAS**, mayores de edad, divorciado el primero y soltera la segunda, comerciantes, Venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V-9.517.273 y V-9.502.257, respectivamente, domiciliados en la Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos por el presente documento, una compañía mercantil de carácter anónima, que se regirá por el articulado de esta Acta Constitutiva, que ha sido redactada con suficiente amplitud para sirva a la vez de Estatutos Sociales, en la forma siguiente:

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

Artículo 1°: La compañía se denominará "ELECTRIFICACIONES CONTRERAS, C. A".- Tendrá como domicilio principal la Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero por decisión de la asamblea general de accionistas, podrá establecer sucursales en cualquier parte del País o del Exterior. La sede social estará ubicada en la calle Zazarida N° 2, de la Urbanización "Brisamar", Parroquia Punta Cardón. **Artículo 2°:** La compañía tiene como objeto principal la ejecución de proyectos y trabajos de electricidad e instrumentación a nivel industrial, comercial y doméstico; instalaciones de postes, redes y conductores de electricidad en vías públicas y privadas; diagnósticos y reparaciones de sistemas eléctricos; energización y alumbrados en todo tipo de espacios, urbanos y rurales; construcciones civiles y mecánicas; y, en general, podrá dedicarse a cualesquiera actividad de lícito comercio relacionada o conexa con el expresado objeto. **Artículo 3°:** La duración de la compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha

de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo que la asamblea general de accionistas decidiere lo contrario antes del vencimiento de su duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 4°: El capital de la compañía es la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs F. 50.000,00)**, dividido en cinco mil (5.000) acciones nominativas, con un valor de **DIEZ MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs F. 10.000)** cada una, totalmente suscrito é íntegramente pagado en la forma siguiente: El socio **HONORIO SEGUNDO CONTRERAS**, suscribe y paga cuatro mil quinientas (4.500) acciones y aporta la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs F. 45.000,00)**; y, **CORIBEL DEL VALLE CONTRERAS**, suscribe y paga quinientas (500) acciones y aporta la cantidad de bolívares **CINCO MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs F. 10.000,00)**. Este Capital ha sido aportado en especies y, a los efectos comprobatorios, se anexa inventario donde se evidencian dichos aportes, debidamente firmado por los socios constituyentes en señal de conformidad y aceptación, así como también suscrito por profesional colegiado. **Artículo 5°:** Cada acción da derecho a un voto en la asamblea y es indivisible con respecto a la compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción, aún cuando ésta pertenezca a varios. La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción en el Libro de Accionistas, en la forma prevista en el artículo 296 del Código de Comercio. **Artículo 6°:** Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades o dividendos, en proporción al número de acciones suscritas y pagadas, de

conformidad con lo dispuesto en este documento constitutivo-estatuatario. **Artículo 7°:** En caso de cesión o venta de las acciones, los accionistas tendrán preferencia sobre los terceros para la adquisición de aquéllas, en igualdad de condiciones y en proporción al capital que hayan suscrito. **Artículo 8°:** Podrán emitirse títulos de una o varias acciones, según convenga y decidan los dos administradores.

**CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

Artículo 9°: La asamblea general de accionistas válidamente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido. **Artículo 10:** Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con no menos de cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, si la Ley no dispone otro plazo especial. Sin embargo, cuando esté representada la totalidad del capital social podrán efectuarse las asambleas ordinarias o extraordinarias sin el cumplimiento del requisito de convocatoria a que se contrae este artículo. **Artículo 11:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y/o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. **Artículo 12:** La asamblea general ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, en la sede social de la empresa. Esta asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. **Artículo 13:** La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o por el Director o cuando así lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos

el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. **Artículo 14:** Toda asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no se considerará válidamente constituida si a ella no concurriere un número de accionistas que represente por lo menos más de la mitad del capital social. Si en la fecha señalada para la reunión no concurriere un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según el caso. **Artículo 15:** Las decisiones de las asambleas sólo serán válidas, cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. A éste efecto, cada accionista tendrá tantos votos como cuantas acciones posea o represente. **Artículo 16:** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple carta-poder dirigida a los administradores. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de comercio. **Artículo 17:** De las reuniones de las asambleas se levantará un acta, en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas que concurren, el número de acciones que posean o representen y las decisiones que se tomen. Dicha Acta será firmada por todos los presentes.

**CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

Artículo 18: La compañía será dirigida y administrada por un Presidente y un (1) Director, pudiendo ser accionistas o no, durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituidos o reelegidos en los mismos. Sin perjuicio de las demás facultades

bancaria o financiera y líneas de crédito, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias y, en general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. 10) Constituir mandatarios y factores mercantiles, otorgándoles los respectivos poderes con las facultades que estimen convenientes. En ausencia temporal, declarada y expresa del Presidente o de un Director, la asamblea general dispondrá la designación del sustituto, quien tendrá las mismas atribuciones. **UNICO:** Los administradores deberán depositar en la Caja Social diez (10) acciones cada uno, a los efectos de garantizar su gestión, como lo establece el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO V

BALANCES, CUENTAS, FONDOS DE RESERVA Y GARANTIA, UTILIDADES

Artículo 19°: El día 31 de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, todo lo cual pasará al Comisario para su informe a la asamblea general de accionistas. **Artículo 20:** El balance y demás estados financieros, deberán llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio, así como los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma.- A los créditos incobrables no se les dará valor. **Artículo 21°:** Aprobado el balance y demás estados financieros, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán de la manera siguiente: Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; un cinco por ciento (5%) para

que éste documento constitutivo-estatuatario y la Ley les confieran, el Presidente y el Director, actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la Compañía y, podrán realizar, obrando en la forma indicada, todos los actos de administración y disposición tendientes a la consecución del objeto social, y en especial: 1) Proponer la creación, traslado y supresión de establecimientos y sucursales, y designar representantes de la compañía dentro y fuera del territorio nacional; 2) Nombrar y remover libremente a los empleados y encargados de la gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para su buen funcionamiento, fijarles sus atribuciones y remuneraciones; 3) Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que le hubiere fijado; 4) Disponer la convocatoria para la celebración de asambleas ordinarias o extraordinarias y, determinar, el objeto, el lugar, día y hora de la respectiva reunión; 5) En caso de aumento de capital social, resolver sobre la forma y oportunidad en que debe ser enterado en la caja social; 6) Resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reservas; 7) Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere el Artículo 7° del presente documento constitutivo y resolver al respecto; 8) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus apoderados generales o especiales, sin limitaciones, sólo con las que creyere oportuno hacer; 9) Celebrar y suscribir toda clase de contratos y, en fin, realizar todo acto de comercio que obligue a la empresa: compra y venta de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, solicitar préstamos ante cualquier entidad

formar un fondo de garantía, en relación con las cuentas dudosas y contingencias de la compañía; y el resto, para ser distribuido entre los accionistas en forma de dividendos o capitalizarlos para aumentos de capital, cuando así lo decida la asamblea general de accionistas. Artículo 22°: La distribución de beneficios se hará, si así fuere decidido, al terminar el respectivo ejercicio económico, después de aprobados los estados financieros por la asamblea general ordinaria de accionistas.

**CAPITULO VI
DEL COMISARIO**

Artículo 23°: Cada dos (2) años la asamblea general ordinaria de accionistas designará un Comisario, quien tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones que le señala el Código de Comercio. Artículo 24°: Las remuneraciones del Comisario serán fijada por el Presidente o por éste conjuntamente con el Director. Artículo 25°: El Comisario durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido o sustituido antes del vencimiento de sus funciones.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 26: Estos estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital social. Esta reforma deberá efectuarse en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto, con cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo el obviarse ese requisito con la presencia de todos los accionistas y, por ende, de la totalidad del capital social. Artículo 27: En caso de

disolución y liquidación de la compañía, la asamblea que lo decida otorgará al o los liquidadores los poderes que juzgue convenientes; y durante la liquidación, la asamblea queda investida de los más amplios poderes y, cuando sea regularmente convocada, podrá deliberar y resolver sobre todos los asuntos relacionados con la liquidación. Artículo 28°: Para el periodo que comienza con el registro de éste documento constitutivo estatutario, se eligen como Presidente y Director, a: Presidente: **HONORIO SEGUNDO CONTRERAS**; y Director: **CORIBEL DEL VALLE CONTRERAS**. El Comisario será designado en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se autoriza en este acto al Presidente **HONORIO SEGUNDO CONTRERAS**, antes identificado, para que realice los trámites formales de inscripción é inserción de la presente acta ante el Registro Mercantil, a fin de que sea posteriormente publicada.- Punto Fijo, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2.008).

[Handwritten signatures]

PUNTO FIJO, Veintiseis (26) DE Septiembre DE 2008 (FDOS.) HONORIO S. CONTRERAS, Dra. Soraya Vivas Toro SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA SU PUBLICACION SEGUN PLANILLA N°: 172610

O/OLINDA PEÑA

[Signature]
Dra. Soraya Vivas Toro
REGISTRADOR MERCANTIL Segundo SUPLENTE

PERTENECE A REFRIGERACION LA PUERTA, CA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 23 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19697

ESTE FOLIO PERTENECE A:
REFRIGERACION LA PUERTA, C.A
Número de expediente: 343-19697

Ciudadana

Registradora Mercantil Segunda de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo.

Su Despacho.

Yo, DORA CAROLINA GUTIÉRREZ CARVAY, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 11.772.734, debidamente autorizada para este acto por la empresa "REFRIGERACION LA PUERTA C.A.", ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "REFRIGERACION LA PUERTA C.A.", documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de ley.

Es justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Signature]
DORA CAROLINA GUTIÉRREZ CARVAY
C.I. V- 11.772.734


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana, 18 de Septiembre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DORA CAROLINA GUTIERREZ DE MARTIN IPSA N.º: 216738, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23 TOMO -31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 2.064.000,00 Según Planilla RM No. 34300116420. Banco No. 2535289743 Por BS: 2.000.000,03. La identificación se efectuó así: DORA CAROLINA GUTIERREZ DE MARTIN, C.I: V-11.772.734. Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Coromoto Cuba de Valles
Registradora Mercantil (E)
Según Providencia 14º 108
De Fecha 11/03/2019

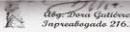
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
REFRIGERACION LA PUERTA, C.A
Número de expediente: 343-19697
CONST

SOBERANOS (120.000.000,00 BsS); y la accionista ANA MARIA PETIT GOMES ha suscrito y pagado cuarenta (40) acciones por un valor de OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (80.000.000,00 BsS), no convertibles al portador. El capital se encuentra pagado totalmente como consta en balance y/o inventario que se acompaña.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA

SEXTA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, que se encargará de definir la estructura, planes y programas de la empresa y estará constituida por un (01) Presidente y un (01) Vice Presidente, quienes tendrán firmas conjuntas, y durarán con sus cargos por un lapso de diez (10) años, pudiendo ser reelectos, permaneciendo así en sus respectivos cargos hasta que la asamblea de accionistas proceda a nombrar nuevos cargos. **SÉPTIMA:** El Presidente y Vice Presidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales que le sean autorizados por la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades en conjunto. 1.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas. 2.- Dirigir las actividades de la compañía y fijar los gastos generales de administración. 3.- Celebrar y firmar toda clase de contratos y transacciones, pudiendo vender, comprar, arrendar y gravar toda clase de bienes, recibir y dar en préstamo cualquiera que sea su objeto y/o cuantía. 4.- Firmar toda clase de efectos de comercio. 5.- Podrán abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas o contratos bancarios, solicitar descuentos bancarios, préstamos y cualquier otra forma de crédito, incluyendo aquellos con plazos mayores de un año. 6.- Representar legalmente a la compañía pudiendo constituir apoderados judiciales y señalar las atribuciones que crean convenientes. 7.- Podrán librar, endosar y aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier otro instrumento comercial. 8.- Suscribir la correspondencia. 9.- Tomar la minuta de las reuniones y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la empresa. 10.- Llevar el Libro de Actas. 11.- Convocar a los miembros de la Junta Directiva a las reuniones y Asambleas y fijar las materias que en ellas deban tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 12.- Decretar el cierre parcial o permanente de la empresa. 13.- Elaborar el balance, el inventario general, el estado de ganancias y pérdidas, así como el informe detallado que se debe presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas sobre la administración de la compañía. 14.- Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el mínimo de los aportes que creyesen convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la asamblea general ordinaria de accionistas para su consideración y aprobación. 15.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo o modalidad de depósito bancario, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma


Abg. Dora Gutierrez
Inscripción No. 216.738

Nosotros, **ALEXANDER JAVIER REVILLA SANCHEZ** y **ANA MARIA PETIT GOMES**, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad números V-22.607.948 y V- 20.553.053 respectivamente, domiciliados en Punto Fijo, municipio Carirubana, estado Falcón, por el presente documento DECLARAMOS: que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil de la especie **Compañía Anónima** que se registrará por el articulado de esta Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, en la forma siguiente:

CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía se denominará **"REFRIGERACION LA PUERTA C.A."** y bajo tal denominación se realizarán todas las operaciones, actas y contratos sociales. **SEGUNDA:** La compañía tendrá como domicilio principal la avenida Ollarvides, sector Puerta Maraven Multicentro Zeus, planta baja, local 11, Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón; pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. **TERCERA:** La compañía tendrá como objeto principal la compra, venta, importación, exportación, suministro, distribución, comercialización, instalación, mantenimiento y servicio técnico de equipos de refrigeración doméstico, comercial, industrial y automotriz y sus repuestos y componentes al mayor y detal; compra, venta, suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados doméstico e industrial y gas refrigerante; fabricación de ductos y filtros para aires acondicionados y en líneas generales podrá realizar todas aquellas actividades mercantiles permitidas por la ley, que tengan relación directa con el objeto social señalado. **CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción del Acta Constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, antes de su vencimiento podrá ser liquidada, disuelta o prorrogada por un lapso igual, superior o inferior en su duración, según lo decida la Asamblea General de Accionistas por acuerdo unánime.

CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCIÓN Y APOORTE DE LOS SOCIOS

QUINTO: El capital social será de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (200.000.000,00 BsS)** divididos en **CIEN (100) ACCIONES**, con un valor nominal de **DOS MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (2.000.000,00 BsS)**, cada una de las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: el accionista **ALEXANDER JAVIER REVILLA SANCHEZ** ha suscrito y pagado sesenta (60) acciones por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES**

ésta para instalarse necesita la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones será de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. **DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas como órgano deliberante podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año, después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad, y deberá ser convocada por escrito a solicitud de cualquier accionista.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES

DÉCIMA CUARTA: El año económico de la compañía comienza el primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio de la compañía comenzará el día de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre de ese año. **DÉCIMA QUINTA:** Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuenta, elaborándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía, verificando el balance. De los beneficios netos se deducirán: 1) Un cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta llegar a un diez por ciento (10%) del capital social. 2) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DÉCIMA SEXTA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, que durará cinco (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegido por el mismo periodo o removido aun antes del término por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA: Se elige para el primer periodo de diez años como: **PRESIDENTE**, al accionista **ALEXANDER JAVIER REVILLA SANCHEZ**, ya identificado; y como **VICE PRESIDENTE** a la accionista **ANA MARIA PETIT GOMES**, antes identificada. Se designa como **COMISARIO** para el primer periodo de cinco años a la ciudadana **JEANNET CAROLINA GÓMEZ DIAZ**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la cedula de identidad Nro. V-15.807.240, inscrita en el CPC bajo el Nro.

89561, domiciliada en Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón. **DÉCIMA OCTAVA:** Se autoriza en este acto a la ciudadana **GUTIÉRREZ CARVAY DORA CAROLINA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, divorciada, de profesión Abogada, titular de la cédula de identidad número **V- 11.772.734**, inscrita en el inpreabogado bajo el Nro. 216.738, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, estado Falcón, para que realice los trámites correspondientes de inscripción e inserción de la presente acta ante el Registro Mercantil, a fin de que posteriormente sea publicada. Y nosotros, **ALEXANDER JAVIER REVILLA SANCHEZ** y **ANA MARIA PETIT GOMES**, ut supra identificados, por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos esta compañía, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ALEXANDER JAVIER REVILLA SANCHEZ

ANA MARIA PETIT GOMES

MUNICIPIO CARIRUBANA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDGS)
DORA CAROLINA GUTIERREZ DE MARTIN, Abogado **SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE**
 EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO:
343.2019.3.1498

Abogado **SORAYA CARLINA VIVAS TORO**
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Francisco C. Cruz de Valdes
 Registradora Auxiliar (E)
 Segda. Providencia N° 108
 18/09/2019

- Titulo Original.
- Fondo negro del titulo universitario registrado y autenticado en la universidad donde estudio
- Copia de la cedula de Identidad legible ampliada
- Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal para el credencial
- Ficha técnica simple
- Carpeta Marrón tamaño oficio con gancho.
- 4 hojas tipo carta en blanco
 - Boucher de pago de los aranceles
 - Debes entregar los recaudos 8 días antes del acto de Juramentación

REQUISITOS PARA COLEGIARSE

B República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
 SIB-II-GGR-GNP- 04555

Caracas, 21 MAR. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que los regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,

Antonio Morales Rodriguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 2.905 de fecha 9/8/2017
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/8/2017

